



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
16 MAY 2002	
SEC: D.....1º.2442	HORA 19 <sup>50</sup>

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas



## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la H. Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### DE LA PENALIZACION DEL VOTO BOLSON

**Artículo 1º:** Modificase el artículo 42 de la Ley N° 23.298, Ley Orgánica de los Partidos Políticos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) " El que durante un proceso de elecciones públicas o partidarias internas, a partir de la convocatoria y hasta el día del comicio, o por interpósita persona, financiara, distribuyera, ordenara distribuir, o no lo impidiera siendo su obligación hacerlo, dinero, mercaderías, bonos, vales u otros valores materiales en el ánimo de influir en la votación a favor de cualquier persona, quedará inhabilitado para ejercer cualquier cargo público durante 6 (seis) años y a partir de la fecha que se establezca como comienzo de ejecución de las conductas descriptas.- En caso de ser candidato, automáticamente quedará revocada su inscripción como tal.-

**Artículo 2º:** Modificase el artículo 139 de la Ley 19.945 y sus modificatorias leyes 20.175, 22.838, 22.864, 23.247, 23.476, 24.012, 24.444 y 24.904, Código Electoral Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

j) " Si quienes contravinieren las prohibiciones establecidas en el Artículo 42, inc. e) de la Ley 23.298, fueren empleados públicos, funcionarios ejecutivos o legislativos electos o de carrera administrativa a nivel nacional, provincial o municipal -, y/o los elementos distribuidos fueren bienes o servicios costeados o subvencionados por el Poder Público, además, serán penados con prisión de dos a tres años y el delito considerado no excarcelable.-

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Arq. Alfredo Martínez  
Diputado de la Nación

HECTOR R. ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION

Ing. CARLOS A. COUREL  
DIPUTADO DE LA NACION